



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba el Reglamento del Libro Genealógico, el Programa de Mejora y el Programa de Difusión de la raza Gochu Asturcelta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece las normas básicas y de coordinación del Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, constituyendo una herramienta necesaria para la armonización de criterios para el reconocimiento de las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, para la inscripción de animales en el libro genealógico o para la elaboración de los programas de mejora, o de los programas de difusión de la mejora.

Asimismo el mencionado Real Decreto establece que las comunidades autónomas serán las autoridades competentes para la aplicación y el desarrollo normativo de todas las líneas englobadas en el Programa Nacional.

Dada la necesidad de adaptarse a la normativa referida, la Asociación de Criadores de Gochu Asturcelta (ACGA), entidad reconocida para la llevanza del libro genealógico la raza, por Resolución de 16 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 22/05/2007), ha aportado la documentación para la aprobación del reglamento del libro genealógico, el programa de mejora y el programa de difusión de la mejora.

Del examen de la documentación presentada se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2129/2008.

Por todo ello, con fecha 21 de marzo de 2012 el Jefe del Servicio de Sanidad y Producción Animal propuso la aprobación del Reglamento del Libro Genealógico, el Programa de Mejora y el Programa de Difusión de la Mejora de la raza Gochu Asturcelta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008.

El Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería en función del artículo 10.1.10 de la Ley Orgánica 7/1981, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

El titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente.

Vistos el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la reglamentación específica del libro genealógico de la raza Gochu Asturcelta, que figura como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el programa de mejora (conservación) de la raza Gochu Asturcelta, que figura como anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—Aprobar el programa de difusión de la mejora de la raza Gochu Asturcelta, que figura como anexo III a la presente Resolución.

Cuarto.—Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación interesada y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Facilitar la información referida en la presente Resolución a la base de datos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ARCA).

Sexto.—Derogar todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida en que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución y específicamente el anexo de la Resolución de 16 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza Gochu Asturcelta y el reconocimiento oficial de la Asociación de Criadores de Gochu Asturcelta (ACGA) para la llevanza del Libro Genealógico de dicha raza.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente



al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de marzo de 2012.—El Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, Albano Longo Álvarez.—Cód. 2012-06574.

Anexo I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA "GOCHU ASTURCELTA"

TÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA RAZA PORCINA "GOCHU ASTURCELTA"

Origen y características generales.

El Gochu Asturcelta, raza tradicional en el campo asturiano, fue durante años el complemento perfecto a la ganadería principal constituida por rumiantes, tanto en el aporte de proteína para la alimentación, como en el aprovechamiento racional de los pastos y montes manteniendo la biodiversidad que caracteriza al paisaje asturiano con la máxima eficiencia.

La introducción de nuevos sistemas de producción intensivos como consecuencia de un incremento exponencial de las necesidades de proteína animal en las ciudades que en esos momentos crecían vertiginosamente debido a la emigración del medio rural al medio urbano, disminuyendo el número de caserías, el incremento en el nivel adquisitivo de los trabajadores urbanos y, por otro lado, las políticas forestales de aprovechamiento de los montes de los años 40 y 50 que despojaron al Gochu Asturcelta del hábitat en el que se había alimentado hasta entonces, impidiendo su explotación de forma extensiva; fueron algunas de las causas que hicieron que el Gochu Asturcelta pasara de un censo de unas 224.000 cerdas madres del tronco céltico según las estadísticas oficiales hacia los años 1950, a desaparecer de los censos oficiales del Ministerio de Agricultura en el año 1978.

El Gochu Asturcelta es una raza del tronco céltico, con carácter dócil, rústico, productivo y de fácil adaptación a un medio como el asturiano, agreste y húmedo con épocas de escasez de alimentos. Estas características, que permitían buenas producciones a bajo coste, en sistemas principalmente extensivos, de productos de calidad contrastada, le permitieron ser el artífice del arranque de una floreciente industria chacinera que aún hoy se conserva.

Prototipo Racial:

Las características morfológicas de la raza reconocidas por la Asociación de Criadores de Gochu Asturcelta son:

- Animales eumétricos y longilíneos.
- Cabeza: Grande, ancha y alargada. Perfil subcóncavo. Con los ojos pequeños y las orejas largas, caídas y dirigidas hacia delante. El hocico apretado y cóncavo, con la jeta ancha.
- Cuello: Estrecho y largo.
- Tronco: Largo, costillar aplanado, con el dorso en carpa y estrecho; grupa caída. Vientre recogido. Musculatura de tipo rústico.
- Piel gruesa con abundantes cerdas largas y fuertes.
- Mamas: Con 5 pares como mínimo.
- Testículos: Bien formados en longitud y tamaño.
- Extremidades: Largas y huesudas. Pesuños duros.
- Rabo: Muy largo, sin enroscar y con cerdas en el extremo.
- Peso: Entre 180 y 230 kilogramos en las hembras y entre 230 y 280 kilogramos en los machos.
- Alzada: Alcanza los 80 cm. Algunos machos pueden sobrepasar 1 m.
- Longitud: Desde la nuca al nacimiento del rabo llega en algunos ejemplares a 1.80 metros.
- Color: Blanco, negro o prietu y con manchas negras y blancas o pezu, nunca rojo.

Defectos descalificantes:

- Orejas pequeñas
- Orejas erectas.
- Menos de 5 pares de mamas en las hembras.
- Anomalías en los órganos genitales; especialmente criptorquidia e infantilismo genital.



- Defectos muy graves de aplomos.
- Presencia de colores distintos al blanco y negro en la capa.

TÍTULO II

CLASES DE REGISTROS DEL LIBRO GENEALÓGICO

1.—*Normas Generales:*

- a) Podrán inscribirse todos los animales que reúnan las características morfológicas definidas en el prototipo racial, y se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) No podrán ser inscritos, en ningún Registro, aquellos ejemplares que presenten algún defecto descalificante, taras o alteraciones que desaconsejen su utilización como reproductores o que exhiban falta de fidelidad racial.
- c) Se establecen, con carácter oficial, pruebas de paternidad que garanticen la fiabilidad de los ascendientes declarados.
- d) Todos los animales estarán perfectamente identificados, mediante el sistema que se establece en este Reglamento sin menoscabo de la identificación oficial y obligatoria que las autoridades competentes establezcan.

2.—*Registros del Libro Genealógico:*

2.1.—Sección Principal:

- Registro de Nacimientos (RN)
- Registro Definitivo (RD)

2.2.—Sección Aneja:

- Registro Fundacional (RF)
- Registro Auxiliar (RA)
- Registro de Méritos (RM)

2.3.—Registro de Castrados (RC)

2.1.—*Sección Principal:*

Registro de Nacimientos (R.N.):

En este registro se inscribirán todas las crías de ambos sexos cuyos padres y abuelos se encuentren inscritos o registrados en el R.D. y aquellas hembras hijas de madres inscritas en el R.A Categoría B y de padres inscritos en el R.D.

La inscripción de las crías en este registro estará condicionada al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Que la declaración de cubrición o inseminación de sus madres haya sido comunicada a la oficina del Libro Genealógico dentro de los dos primeros meses de gestación.
- b) Que la declaración de nacimiento haya sido comunicada antes de los 30 días postparto y, en cualquier caso, antes del destete.
- c) Que no se aprecien defectos que impidan su uso como reproductor.
- d) Que posea las características fenotípicas propias de la raza, sin defectos descalificantes.

Los ejemplares permanecerán en este R.N. hasta su inscripción en el R.D., salvo que previamente hayan sido declarados no aptos por la Comisión de Gestión del Libro Genealógico que en este caso serán dados de baja en el Libro Genealógico.

En el momento del marcaje se tomarán muestras de tejido que se utilizarán entre otros aspectos para la realización de las pruebas de filiación que serán realizadas de forma aleatoria y dirigida en aquellos casos en los que contempla el R.D. 2129/2008 y en los que estime oportuno la Comisión de Gestión del Libro Genealógico.

Registro Definitivo (R.D.):

En este registro se podrán inscribir los animales procedentes del R.N. que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Edad mínima de 6 meses tanto para machos como para hembras.
- b) Tener un peso y desarrollo acorde con su edad
- c) Las hembras deberán tener controlado al menos un parto antes de los 18 meses de edad.
- d) Cumplir el prototipo racial y no poseer ningún defecto descalificante o de otro tipo que impida la reproducción.

La permanencia en este R.D. estará condicionada a los resultados de su descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico en caso de observarse influencias desfavorables y previo informe de la Comisión de Gestión del Libro Genealógico.



También causarán baja en el Libro Genealógico, previo informe de la Comisión de Gestión del Libro Genealógico, todos los reproductores machos y hembras así como su descendencia en los que puedan apreciarse defectos hereditarios muy graves tanto morfológicos como productivos, reproductivos o de otra índole.

2.2.—Sección Aneja:

Registro Fundacional (R.F.):

Constituido por aquellos ejemplares que sirvieron de base para la creación del Libro Genealógico de la Raza. Actualmente se encuentra cerrado no permitiéndose la inscripción de ningún animal en este Registro.

Registro Auxiliar (R.A.):

En este registro figurarán aquellas hembras que, o bien tienen una genealogía desconocida o bien no fueron registradas en su momento y que presentan los caracteres definidos en el prototipo racial y además cumplen los siguientes requisitos:

- Ser hembras con una edad no inferior a 10 meses.
- Haber parido al menos una vez.
- Tener un peso y desarrollo acorde con su edad.
- No manifestar defectos determinantes de descalificación e impedimentos para su posterior utilización como reproductora.

A efectos de registro de sus crías en el R.N., las hembras de este R.A. se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría A: Son las registradas por cumplir las condiciones anteriormente establecidas.

Categoría B: Son las descendientes de hembras de categoría A y de padre inscrito en el R.D.

Las hembras inscritas en este R.A. lo estarán en el mismo durante toda su vida salvo que, a resultas de su descendencia la Comisión de Gestión del Libro Genealógico acuerde lo contrario. Este registro permanecerá abierto mientras se considere procedente por parte de la Comisión de Gestión de la Raza.

Registro de Méritos (R.M.):

Se inscribirán en este registro aquellos animales que, por sus especiales características genealógicas, morfológicas y productivas así lo merezcan, pudiendo ostentar los animales inscritos los siguientes títulos:

- Gocha de mérito: Adjudicable a las hembras reproductoras inscritas en el R.D. que cumplan las siguientes exigencias:
 - Tener una calificación morfológica de 85 o más puntos.
 - Haber logrado desde el inicio de su actividad reproductora al menos 1.8 partos al año en sus primeros 3 años de vida y haber destetado al menos 6 lechones en cada parto.
 - En el caso de que exista, tener una evaluación genética positiva para los principales caracteres productivos.
- Gochu de mérito: Adjudicable a los machos reproductores inscritos en el R.D. que cumplan las siguientes exigencias:
 - Tener una calificación morfológica de 85 o más puntos.
 - Tener controlados desde el inicio de su actividad reproductora al menos 10 partos con 3 gochas diferentes y 20 hijos inscritos en el R.N. o R.D.
 - En el caso de que exista, tener una evaluación genética positiva para los principales caracteres productivos.

2.3.—Registro de Castrados (R.C.)

Se inscribirán en este registro todos aquellos animales de ambos sexos que hayan sido castrados.

TÍTULO III

CONDICIONES DE LOS CRIADORES

Cualquier persona física o jurídica podrá inscribir animales en el Libro Genealógico siempre que:

- Cumpla con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.
- Cumpla con las condiciones acordadas por los Órganos de Gobierno de la asociación oficialmente reconocida para la llevanza del Libro Genealógico.

TÍTULO IV

CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

Se realizará por el método de puntos en animales de 10 meses o más en base a la apreciación visual, cuyo detalle servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado.



Cada región se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Perfecto:	10 puntos.
Excelente:	9 puntos.
Muy bueno:	8 puntos.
Bueno:	7 puntos.
Aceptable:	6 puntos.
Suficiente:	5 puntos.
Insuficiente o descalificable:	Menos de 5 puntos.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan con el coeficiente de ponderación correspondiente según su sexo. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplican por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva.

Caracteres	Coeficientes	
	Machos	Hembras
Aspecto general y tipo	1	1
Cabeza	2	2
Cuello y pecho	0.5	0.5
Tórax y vientre	0.5	0.5
Dorso y lomos	1.5	1.5
Grupa y rabo	1	1
Muslos y nalgas	1	1
Extremidades y aplomos	1.5	1.5
Mamas	0	1
Genitales	1	0

La puntuación definitiva hará que los animales queden calificados según las siguientes categorías:

Excelente:	90 o más puntos.
Muy bueno:	85 a 89 puntos.
Bueno:	80 a 84 puntos.
Suficiente:	Menos de 80 puntos.

TÍTULO V

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Además de la identificación oficial y obligatoria para los animales de la especie porcina establecida por las Autoridades competentes lo cual es recomendable se incorpore Libro Genealógico, para la inscripción en el Libro Genealógico se identificarán los animales mediante un sistema combinado de:

- Identificación electrónica según las instrucciones de la Autoridad competente y tras su aprobación por la Comisión de Gestión del Libro Genealógico.
- Crotal de color azul que llevará el nombre de la asociación (ACGA) y un número correlativo.

El marcaje de los animales se recomienda que sea con los dos sistemas.

La identificación de los animales debe ser realizada en el primer mes de vida, tras la comunicación por parte del propietario del parto del animal y, en cualquier caso, antes del destete de forma que sea fácilmente identificable la madre de cada uno de los lechones. La identificación con el crotal de la raza, se realizará preferentemente en la oreja derecha.

TÍTULO VI

COMISIÓN DE GESTIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO

La Comisión de Gestión del Libro Genealógico estará compuesta por:

- a) Un presidente que será el de la Asociación de Criadores o el asociado en el que delegue.
- b) Un Veterinario propuesto por la Asociación de Criadores responsable de los registros y de la llevanza del Libro Genealógico.

- c) Un Inspector Técnico que será un veterinario representante del organismo Oficial de la Administración del que dependa la raza.
- d) Un Secretario que será el de la Asociación.

En caso de empate en las votaciones que tuvieran lugar el desempate se hará con el voto de calidad del presidente.

Las funciones de la Comisión de Gestión del Libro Genealógico son:

- a) Supervisar la admisión y calificación morfológica de animales en los distintos registros del Libro Genealógico.
- b) Actuar como órgano dirimente ante eventuales contingencias en el funcionamiento del Libro Genealógico utilizando todas las herramientas que estén disponibles.
- c) Estudiar todas las propuestas que desde la Asociación se hagan acerca del Reglamento del Libro Genealógico y supongan una modificación del mismo.

TÍTULO VII

ERRORES U OMISIONES

La Comisión de Gestión del Libro Genealógico escuchará y resolverá todas las reclamaciones que, por escrito, presenten los propietarios de ejemplares de Gochu Asturcelta en lo que se refiere a cualquier falta, error u omisión de dicha Comisión, alguno de sus componentes, empleado o personal autorizado hubiera podido cometer al realizar una inscripción o registro.

Contra las decisiones que la Comisión de Gestión del Libro Genealógico adopte respecto a las reclamaciones presentadas, los afectados podrán recurrir ante la Asociación de Criadores cuya Junta Directiva adoptará la decisión que proceda.

Anexo II

PROGRAMA DE MEJORA (CONSERVACIÓN) DESARROLLADO POR LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GOCHU ASTURCELTA

1.—Descripción de la situación de partida.

La raza porcina autóctona Gochu Asturcelta fue la raza predominante en el Principado de Asturias en la primera mitad del pasado siglo XX. Varias causas fueron las responsables de un descenso vertiginoso que llevó a la desaparición del Gochu Asturcelta de los censos a últimos de los años 70. Desde entonces, un cada vez más numeroso de ganaderos asturianos está luchando por la recuperación de la raza agrupados en la Asociación de Criadores de Gochu Asturcelta (ACGA) inscrita el 23 de diciembre de 2002.

El censo de animales a fecha 31 de diciembre de 2011 es el que se indica en la tabla 1.

Tabla 1.—Censo de animales a 31-12-11 por sexos en los diferentes registros del Libro Genealógico de Gochu Asturcelta

	Machos	Hembras	N.º animales
RA-Registro Auxiliar	0	6	6
RD-Registro definitivo	234	833	1067
RN-Registro Nacimiento	38	88	126
RC-Registro de castrados	524	2	526
			1.725

En cuanto a las explotaciones, a fecha 31-12-11 existen 125 explotaciones todas ellas radicadas en el Principado de Asturias.

Los rendimientos productivos de la raza están empezando a conocerse. Es una raza muy precoz, con cubriciones a los 6 meses de edad. Las cerdas tienen una buena capacidad maternal y paren una media de 8 lechones con peso promedio de 1.400 gramos. El número de lechones destetados por camada es de 6,8. El peso promedio destete es de 12.5 kg con destetes largos de más de 40 días.

Los animales se sacrifican con una edad aproximada de 12 meses y peso canal que oscila entre 110 y 120 kg.

La distribución del Gochu Asturcelta dentro del Principado de Asturias/Principáu D'Asturies es muy dispersa; hay animales en 42 de los 78 concejos. El régimen de explotación de los animales es de semiextensivo o extensivo en todos los concejos con aprovechamiento de recursos propios de la explotación ya sean propios o comunales. Esto hace que se favorezca el mantenimiento de zonas protegidas y ecosistemas singulares colaborando en la recuperación de áreas de explotación abandonadas y se mantenga la población ligada a métodos de producción sostenible.

Algunos de los concejos en los que se cría el Gochu Asturcelta como Ayer, Amieva, Bual, Cangas del Narcea, Ibias, Llaviania, LL.ena, Ponga, Quirós, Santalla D'Oscos, San Martín del Rei Aurelio o Tineu entre otros cuentan con espacios naturales protegidos en los que el Gochu Asturcelta colabora en su mantenimiento complementando la labor de conservación que se realiza con los rumiantes. La raza se explota como hemos comentado en régimen extensivo o se-



miextensivo en zonas rurales según la definición de la Ley 45/2007 donde participa en la fijación de la población rural al suplementar los ingresos de los ganaderos con la venta de las canales.

A finales del año 2011 se ha presentado la Marca Colectiva con un reglamento orientado a favorecer el desarrollo de productos de calidad ligados a explotaciones familiares y pequeñas y medianas empresas que contribuyan a generar valor añadido a las producciones ganaderas en el mismo lugar de producción.

2.—Objetivos y criterios de conservación.

El objetivo general del programa de conservación es evitar la desaparición de la raza por medio del incremento del número de criadores, censo animal y promoción de los productos obtenidos a partir de los animales.

Los objetivos concretos para obtener el objetivo general son:

- Promover la cría en explotaciones familiares facilitando tanto la adquisición de lechones como el intercambio de reproductores entre los miembros de la asociación.
- Incrementar la promoción de la raza y de sus productos por medio de publicaciones técnicas y divulgativas, cursos, concursos y asistencia a ferias y exposiciones.
- Utilización de herramientas que permiten controlar la cosanguinidad de la población.
- Promover y participar de forma independiente o en colaboración con centros de investigación públicos o privados proyectos de investigación que abarquen aspectos productivos, morfológicos, genéticos, de calidad de los productos obtenidos tanto en fresco como en productos transformados incluyendo características ligadas a los consumidores.
- Utilizar las técnicas de reproducción, inseminación artificial y otras para diseminar genes con poca implantación en la raza.

Para lograr los objetivos generales y concretos se hacen valoraciones de distintos tipos:

- Caracteres productivos: Peso al nacimiento, peso al destete, lechones nacidos por parto, lechones destetados, peso al sacrificio, peso canal, rendimiento canal, medidas de la canal, características organolépticas y bromatológicas de la carne.
- Caracteres morfológicos: Calificación morfológica de los reproductores.
- Caracteres genéticos: Se realizan pruebas de paternidad y genotipados que ayudan en la recuperación de la raza.

3.—Participantes en el programa de mejora.

1.—Todos los socios de la asociación participan con los animales inscritos en sus explotaciones. Actualmente son 117 los socios con animales inscritos que participan en el programa de mejora.

2.—El Centro de reproducción-almacenamiento donde se obtiene el semen que se utiliza en las explotaciones y se procesa el semen que se almacena en el banco de germoplasma radicado en el Centro de Biotecnología Animal de Deva-Gijón-Xixón coordinado por el Área de Selección y Reproducción Animal y financiado por dos proyectos INIA en vigor:

- RZP2009-00002-C02-01. Título: Establecimiento de un banco de conservación de especies domésticas en peligro de extinción.
- RZP2010-00010-00-00. Título: Conservación ex situ mediante la utilización de técnicas de reproducción animal asistida de las razas de ganado autóctono en peligro de desaparición del Principado de Asturias/ Principáu D'Asturies.

3.—El Centro cualificado de genética en donde se realizan las pruebas de filiación. Se encuentra radicado en el Centro de Biotecnología Animal de Deva-Gijón-Xixón

4.—El Núcleo de Multiplicación de la raza localizado en las instalaciones del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA) en Villaviciosa.

4.—Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

El programa de recuperación de la raza porcina Gochu Asturcelta comenzó tanto in situ como ex situ en el año 2005 con la creación del Núcleo de Multiplicación instalado en el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA) de Villaviciosa. Actualmente se contempla tanto la conservación in situ como ex situ.

Conservación in situ:

- Explotaciones de los socios de ACGA que colaboran en la recogida de datos de la raza.
- Núcleo de Multiplicación de la raza localizado en las instalaciones del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA) en Villaviciosa: Que colabora de una manera muy positiva en la recuperación de censos. Creado en 2005 mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Asociación de Criadores (ACGA) y el Gobierno del Principado de Asturias con la participación del SERIDA con el objetivo de evitar la desaparición de la raza. El Núcleo de Multiplicación actualmente está constituido por animales con una baja representación en la raza para aumentar la diversidad genética de la población. Además dentro del Núcleo de



Multiplicación, se encuentran los sementales que participan en el banco de germoplasma y del que se extrae el semen que se utiliza en fresco en las ganaderías colaboradoras con el programa de conservación

Conservación ex situ:

- Banco de germoplasma: En el Centro de Biotecnología Animal del SERIDA localizado en Deva-Gijón-Xixón, en donde se almacena el semen de sementales porcinos escogidos por parámetros morfológicos y productivos. A la vez que se extrae semen para el banco de germoplasma, previa petición de las explotaciones colaboradoras, se dispone de la posibilidad de realizar inseminaciones con semen fresco.
- Banco de ADN: En el año 2005 en cada visita a las explotaciones se comenzó a tomar una muestra biológica de los animales con el objetivo de crear un banco de ADN. Actualmente ese banco de ADN sigue incrementándose con todos los animales que se inscriben en el libro genealógico. Estas muestras de ADN se utilizan para realizar las pruebas de paternidad y los estudios de microsatélites que se utilizan para conocer en mayor profundidad las características de la raza. Debido al escaso número de ejemplares con el que se comenzó la recuperación de la raza, para evitar el exceso de cosanguinidad se utiliza el programa Endog 4.0 desarrollado por el Dr. Félix Goyache et al. El mismo programa se utiliza para conocer la deriva genética, la profundidad de pedigree del libro genealógico, la participación de los diferentes efectivos en la raza y evitar la pérdida de variabilidad genética.

Dentro del Programa de Mejora y debido al todavía bajo efectivo de la población y desconocimiento científico se continúan realizando estudios acerca de la caracterización de la raza, tanto de los aspectos genéticos como productivos y morfológicos para lo cual en el momento de las visitas a las explotaciones se toman datos productivos y morfológicos.

Asimismo, se están realizando análisis de la calidad bromatológica y organoléptica de la carne de Gochu Asturcelta en colaboración con la Estación de la Carne de Guijuelo perteneciente al ITACYL (Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León). Estos trabajos se realizan con lotes de animales preparados en condiciones adecuadas en el SERIDA de Villaviciosa y se pretende continuar con los estudios de caracterización de la raza ampliando el ámbito de actuación a productos elaborados.

En el momento actual todavía no es posible desarrollar un programa de control de rendimientos y evaluación genética lo que se pretende acometer a medio plazo, momento en el que se realizará la revisión del presente programa

5.—Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa

Las obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa que son todos los socios de ACGA son las que se contemplan en los estatutos de ACGA que se adjuntan, en particular para el Programa de Conservación, los socios tienen las siguientes

Obligaciones:

- Facilitar el acceso de todos los datos de la explotación a los técnicos de la asociación.
- Informar a la asociación de todas las incidencias de la explotación con repercusión en los registros del Libro Genealógico.
- Enviar las notificaciones en tiempo y forma a la asociación para realizar los marcajes, cubriciones, nacimientos, altas, bajas, etc.
- Colaborar y facilitar la toma de datos que sean necesarios para el correcto desarrollo del Programa de Conservación

Y los siguientes

Derechos:

- A conocer la evolución del Programa de Conservación y, en particular lo que respecta a sus animales.
- Acceso preferente a las dosis seminales obtenidas del Núcleo de Multiplicación y, en su caso, del banco de germoplasma si así lo determina la Comisión Gestora.
- Acceso a los animales que se enajenen del Núcleo de Multiplicación en condiciones preferentes y tal y como se determine en el Convenio de Colaboración establecido al efecto.
- Acceso al resultado de los estudios realizados derivados de los datos obtenidos dentro del Programa de Conservación.

6.—Difusión de la mejora y uso sostenible de la raza:

Al no existir actualmente un programa de mejora genética con evaluaciones de sementales y reproductoras, actualmente los esfuerzos en mejora genética se orientan a evitar la consanguinidad e informar a los ganaderos de las características morfológicas y productivas a tener en cuenta en la selección de los animales.

7.—Comisión gestora del programa:

Se establece como comisión gestora del programa a la Comisión Gestora del Libro Genealógico cuyo funcionamiento y composición se especifica en el Reglamento del Libro Genealógico. A las funciones establecidas en dicho reglamento se añade la gestión del presente Programa de Mejora.

8.—Anexos:

Anexo I: Actividad del Banco de Recursos Zoogenéticos.

Anexo II: Cronograma Programa de Mejora.

Anexo I

ACTIVIDAD DEL BANCO DE RECURSOS ZOOGENÉTICOS



Actividad del Banco de Recursos Zoogenéticos.Actualizado a 31-12-2011

TEMPORADA	SEMENTAL	SESIONES (LOTES)							INSEMINACIONES REALIZADAS		TOTAL GESTACIONES-PARTOS-NACIMIENTOS	OBSERVACIONES
		TOTALES	EFFECTIVAS	ELIMINADAS EN FRESCO	PROCESADAS	ELIMINADAS POST-DESCONGELACION	LOTES EN BRZ	DOSIS EN BRZ				
2007	NÍCER	10	10	0	10	SIN CONTRASTAR	10	1716	0	0	0-0-0	
	ARAMO	10	5	0	5	SIN CONTRASTAR	5	981	0	0	0-0-0	
	SIERO	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0-0-0	
2008 - 2009	CANDANU ACGA-092	44	41	1	39	2	37	941	FRESCO	1	1-1-(15-7=8)	
									DESCONGELADO	0	0	
	ACGA-097	32	26	0	26	5	21	1367	FRESCO	9	NO HAY DATOS	
									DESCONGELADO	2 DOBLES	1-1-(5-1=4) Y 1-1-(12-2=10)	
	ACGA-077	39	37	1	35	2	33	1848	FRESCO	1	1-1-(10)	
									DESCONGELADO	1	1-0-0 (ABORTO)	
2011	ACGA-308	42	34	0	33	1	32	1577	FRESCO	1	1-1-(10)	
									DESCONGELADO	0	0	
	ACGA-393	16	16	0	16	0	16	1753	0	0	0	
	ARAMO ACGA-073	19	19	0	19	0	19	1482	0	0	0	
	ACGA-302	15	15	0	15	0	15	1474	FRESCO	8	NO HAY DATOS TODAVIA	
								DESCONGELADO	0	0		
	ACGA-2049	5	5	0	5	0	5	509	0	0	0	Sacrificado en Diciembre de 2011
	ACGA-0599	5	4	4	0	0	0	0	0	0	0	Las veces que llegó a eyacular, las concentraciones fueron muy bajas

El caso de Aramo están contabilizados todos los datos por separado, ya que respecto a 2007 hay dudas.

En verde los sementales que han "cumplido" con los requisitos de la FAO

* SESIONES TOTALES= todos los días que el semental es convocado a salto
 * SESIONES EFECTIVAS= Todas las sesiones en las que el semental eyacula
 * SESIONES PROCESADAS= todas las sesiones en las que el eyaculado obtenido fue congelado
 * SESIONES CONGELADAS EN BRZ= todos los lotes congelados y guardados como banco

Anexo II

CRONOGRAMA PROGRAMA DE MEJORA

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Conservación in situ							
Conservación ex situ							
Conservación ex situ in vivo							
Caracterización de la raza							

Anexo III

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y CERTÁMENES DE GANADO SELECTO

a) Asesoramiento técnico a las explotaciones.

El Secretario ejecutivo de la asociación facilita asesoramiento técnico a los ganaderos en aspectos productivos y reproductivos principalmente. Este asesoramiento se realiza en las visitas que el Secretario ejecutivo realiza a las explotaciones y vía telefónica así como por las consultas que los socios realizan a través de la página web de la asociación.

b) Formación a los ganaderos.

— Se realizan cursos en colaboración con la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos orientados a mejorar la rentabilidad de las explotaciones de Gochu Asturcelta.



c) Publicaciones y programas de divulgación de la raza y de sus productos y utilidades.

Se han publicado varios trabajos en revistas del sector y se han realizado comunicaciones en congresos específicos de porcino:

MENÉNDEZ J. (2007).

Título: "Caracterización del peso al nacimiento, peso al destete y ganancia diaria predestete, en lechones de raza Gochu Asturcelta". En las IV Jornadas Ibéricas de Razas Autóctonas y sus productos tradicionales 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2007.

MENÉNDEZ J. (2008).

Título: "El Gochu Asturcelta. Descripción de la raza. Programa de recuperación de la raza". Revista: Sólo Cerdo Ibérico. abril 2008.

MENÉNDEZ J. (2010).

Título: "Caracterización del peso al nacimiento, peso al destete y ganancia diaria predestete, en lechones de raza Gochu Asturcelta". En el VII Congreso de la Sociedad Española de Recursos Zoogenéticos celebrado en Gijón del 16 al 18 de septiembre de 2010.

VIEIRA C., MARTINEZ B., FERNANDEZ A.M., SANCHEZ C.I., RUBIO B., MENENDEZ J. (2010).

Título: "Gochu Asturcelta semiextensive production:carcass and meat quality and fatty acid profile". En 7th International Symposium on Mediterranean Pig celebrado en Córdoba del 14 al 16 de octubre de 2010.

DE LA ROZA-DELGADO B., CUETO m A., MENENDEZ J., ARGAMENTERIA A. (2010).

Título: ""Resultados preliminares de productividad de la raza de Gochu Asturcelta en sistemas semiextensivos". En 7th International Symposium on Mediterranean Pig celebrado en Córdoba del 14 al 16 de octubre de 2010.

Se ha publicado el libro: "El Gochu Asturcelta de la tradición rural a la cocina contemporánea" editado por ACGA en diciembre de 2011.

Está pendiente de impresión el "Manual del Gochu Asturcelta" y "Guía de manejo del Gochu Asturcelta" realizado en colaboración con el Área de Nutrición, Pastos y Forrajes del SERIDA.

d) Programas de distribución de dosis seminales para las pruebas de descendencia, o, en su caso, de monta natural, o cesión de reproductores.

Existe un convenio de colaboración con el SERIDA para la distribución entre las explotaciones socias de ACGA y colaboradoras del Programa de Mejora de dosis seminales en fresco previa petición y el compromiso de transmitir los datos de dichas inseminaciones a ACGA.

Asimismo; dentro del Convenio de Colaboración entre ACGA y el Principado de Asturias existe un Núcleo de Multiplicación situado en el SERIDA de Villaviciosa en cuyo reglamento de funcionamiento existe la posibilidad de intercambio de reproductores entre el SERIDA y los criadores en función de las características genéticas, morfológicas o de otro tipo que sean interesantes para la recuperación de la raza.

e) Certámenes de ganado selecto.

ACGA organiza desde el año 2008 con la colaboración de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y el Ayuntamiento de Morcín el Concurso Nacional de Gochu Asturcelta en la primera mitad del mes de octubre. El pasado 1 de octubre de 2011 tuvo lugar la cuarta edición.